

Crítica bibliográfica

ENFITEUSIS Y ARRENDAMIENTO VITALICIO EN LA ARGENTINA Y NUEVA ZELANDIA, de *José Alfredo Martínez de Hoz (h.)*, Ed. Abeledo-Perrot, Bs. As.

por el DR. EDUARDO A. PIGRETTI

En el N° 58 de la colección Monografías Jurídicas que edita Abeledo-Perrot, se presenta un interesante estudio del doctor José Alfredo Martínez de Hoz (h) referido con exclusividad a los problemas que plantea la distribución de la tierra pública en la Argentina.

Además del análisis detenido de las leyes de colonización argentina que se inicia con el antecedente de la Ley de Enfiteusis rivadaviana, Martínez de Hoz trata en particular la llamada "Enmienda Palacios", por la cual se establecía la posibilidad de otorgar en arrendamiento vitalicio las tierras en cuestión. Al analizar esta enmienda introducida en el proyecto que luego fuera Ley 12.636, el autor observa las afirmaciones que el entonces senador vertiera con el objeto de fundamentar su proyecto. En esa oportunidad Palacios dijo que el régimen que proponía se entroncaba con la

enfiteusis argentina y que dicha enfiteusis había inspirado la reforma agraria en Nueva Zelanda y Australia que, según sus palabras, se mantenía en vigencia.

El opúsculo que comentamos desbarata la afirmación del senador socialista con el evidente propósito de purificar las bases de documentación con que habitualmente se fundamentan los proyectos en nuestro parlamento. Y en verdad que consigue el objeto perseguido porque tanto el capítulo destinado a Nueva Zelanda, en su aspecto institucional, como en lo que se refiere a la efectiva incorporación en los hechos del sistema de arrendamiento vitalicio, Martínez de Hoz, demuestra la inexactitud de las razones dadas como fundamento.

Concluye la obra con un análisis de la doctrina católica sobre la propiedad de la tierra con especial detenimiento en los aspectos de la Encíclica *Rerum Novarum*, que emitiera el Papa León XIII.

La monografía en cuestión, representa un verdadero aporte al tema de la colonización de tierras públicas en la República Argentina, máxime por la pulcra documentación de que hace gala el autor. Si a ella agregamos el profundo conocimiento del Dr. Martínez de Hoz y su dedicación a los temas expuestos, comprendemos la conveniencia de que se repitan en el futuro sus aportes.

LA REVOLUCION DE MAYO
COMO ORIGEN CONSTITU-
CIONAL ARGENTINO de
Federico Rayces, Ed. Abele-
do-Perrot, Benos Aires, 107
páginas.

por JOSÉ MARÍA SABAT

En el concepto de constitu-
ción convergen dos formas de
análisis del Estado: el concep-
to jurídico, que se lo represen-
ta como un ordenamiento nor-
mativo y el concepto sociológico
que ve en el Estado relaciones
y tensiones de poder. Y a pesar
de las dificultades terminológi-
cas que produce esta convergen-
cia, desde ambos puntos de vis-
ta puede hablarse de la existen-
cia de una constitución.

Generalmente al hablar de
historia constitucional, entende-
mos referirnos a la evolución
histórica sufrida por las normas
fundamentales, sin remontarse
ese análisis a las causas socia-
les que han motivado dicha mu-
tación. Aunque en definitiva, si
bien existe un campo político
autónomo, los cambios políticos
están condicionados por las es-
tructuras y cambios sociales.
Esta también es la causa que
cantidad de hechos históricos,
sin ser referidos a un determi-
nado contexto social parezcan
prendidos en el aire.

He aquí justamente el interés
del análisis intentado por el doc-
tor F. Rayces. Ha intentado re-
producir el plano social y econó-
mico en que se desarrollaba la
agonía del virreynato; procu-
rando para esto, hacer en el ca-
pítulo introductivo una síntesis
de la evolución acaecida desde
la fundación de Buenos Aires,
hasta Mayo. Son muy interesan-
tes, también los paralelos reali-
zados con el desarrollo de los vi-
rreynatos del Perú y de México
y con las Colonias Inglesas de
América del Norte. Lástima que
esta visión global no se prolon-
gue a la época inmediatamente
posterior a la revolución. Otro
acierto es el traer a primer pla-
no, la observación de las tensio-
nes que convirtieron al primer
lustro revolucionario en una su-
cesión de golpes de estado, com-
pletando en algo el panorama
tradicionalmente trazado de es-
ta época; panorama que, perso-
nalmente considero se puede
completar mediante la proyec-
ción y generalización de los fe-
nómenos socioeconómicos al pla-
no sudamericano, considerado
en conjunto.



ITINERARIO DE KARL MARX A JESUCRISTO, de *Ignace Lepp*. Vergara Editorial, Barcelona, 1956. 270 páginas.

por HIGINIO MARTÍNEZ

Esta autobiografía del sacerdote francés Ignace Lepp, ex teórico comunista, converge esencialmente en el relato del proceso que lo llevó del desconocimiento indiferente del cristianismo a una ferviente entrega; que —como manifiesta— no constituyó, existencialmente, una entrega sino una superación en un orden superior y más perfecto.

Si bien su conversión puede no presentar un dramatismo comparable, por ejemplo, a la de Giovanni Papini, resulta, no obstante, más atrayente, por la vigencia y actualidad de sus términos. El anticlerical es hoy en buena medida una caricatura pasada de moda. El comunista vociferante, sedicente estratega de la historia, es un personaje que nos resulta más familiar y cercano.

Nacido en una familia burguesa, protestante no practicante, rompe en la adolescencia violentamente con el medio, para consagrarse totalmente a la causa comunista. En las estructuras partidarias escala posiciones entre los cuadros intelectuales de aquende los Soviets, lo que lo pone en contacto con varios

de los grandes humanistas liberales de postguerra (Unamuno, Rolland, Zweig). Contacto que le resulta causa constante de tentación (¿duda?) en su ortodoxia marxista-leninista.

En la década del treinta, arriba por última vez a Rusia, después de salir de la Alemania nacional socialista, donde estuvo a punto de ser fusilado y asiste desde la enseñanza a las purgas.

Conformismo de los burócratas. Se consterna ante la repulsa del igualitarismo por Stalin y madura su determinación, abandona Rusia, y rompe luego sus vínculos con el partido, aunque mantiene sus convicciones.

Es entonces, en París, donde al borde del suicidio descubre el mundo cristiano primitivo, al que identifica con el ideal comunista. Ahonda sus conocimientos, llega a los Evangelios, busca ansiosamente en toda secta cristiana la continuidad de la verdadera Iglesia, hasta que encuentra y se integra inmediatamente a la avanzada del cristianismo, haciéndose sacerdote. El libro apasiona, al punto de leerse de un tirón. Las cualidades científicas contemporáneas y la franqueza, nos presentan al autor como un cristiano auténtico, o sea, un cristiano de nuestro tiempo.

Es de lamentar que el libro aparezca recién ahora aquí, luego de seis años de su edición española.



INSTITUTO DE DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA, (FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES), *Estudios de Derecho Penal y Criminología*; Volumen N° 1, Editorial Bibliográfica Argentina, Buenos Aires, 1961, 414 páginas.

por JOSÉ NICASIO DIBUR (h.).

Cuando en el año 1953, el Instituto de Derecho Penal y Criminología de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires interrumpió la publicación de su *Anuario*, se produjo un sensible vacío en la literatura jurídica patria; transcurridos casi ocho años, el esfuerzo de un efectivo grupo de profesores, egresados y alumnos, bajo la dirección del Dr. Luis Jiménez de Asúa, concreta la continuidad de una obra que, en su hora inicial, contara con la guía del desaparecido maestro Alfredo J. Molinario; aun cuando en los prolegómenos del volumen se puntualiza que el único parentesco entre estos *Estudios* y los anteriores *Anuarios*, consiste en comulgar como órganos del precitado Instituto, creemos que ello no va en detrimento de la lograda continuidad, de la cual, como se señala en las páginas "sub-examine" 'precisa la obra científica y universitaria, por cima de lu-

chas políticas e incluso revoluciones".

Previo al análisis que intentamos se hace necesaria una advertencia; la principal circunstancia que limita nuestro trabajo es la carencia de espacio material; su tiranía, como todas mientras es menester soportarlas nos colocaba ante una disyuntiva: no publicar este comentario o resumirlo al punto de desarrollar anémicamente un índice; de ahí que concentremos nuestra tarea en el trascendente ensayo del director del Instituto; con desazón y sin remedio nos abstenemos de examinar detalladamente el valioso material restante, en la esperanza de que la inquietud del lector supla nuestra deficiencia.

La primera sección de estos *Estudios*, recoge las preocupaciones doctrinarias de estructurar unitariamente los problemas que surgen en torno a la relación de dos términos, inherentes a toda actividad delictuosa: el delincuente y su víctima.

El Dr. Jiménez de Asúa discurre sobre *la llamada Victimología*; Marcelo A. Lichtschein Mohor se ocupa de ello en el ámbito de la pena militar; Walter Raúl Sempertegui nos habla de la víctima en la estafa.

El trabajo del jurista hispano está encarado con el vigor que caracteriza su extensa producción; surge de lo expuesto que el sujeto delincuente ha logrado la situación correspondiente en la problemática criminológica, posición que se confirma ante la

atención que le prodiga la dogmática, al punto de sostener Welzel "... toda acción con significación penal es una unidad formada por elementos objetivos y subjetivos (de hecho y voluntad)... su valoración en la comunidad puede ser de distinta naturaleza; como adecuada o contraria al derecho, como inculpable o culpable; ella está en relación inseparable con su autor, cuya personalidad, voluntad y sentir particular acuña". (el mismo, Derecho Penal, Parte General, Ed. Depalma, 1956).

Creemos que quizá éste es el tópico en que de manera más manifiesta se pone de relieve la colaboración recíproca entre el Derecho Penal y la Criminología; sugestivamente hoy se habla de los *tipos criminológicos de autor*. Ahora es la *víctima*, que irrumpe con la misma "fuerza expansiva" en el campo de los estudios criminológicos.

En la segunda parte el A., alude a la *evolución doctrinaria* de la pretendida victimología, señalando que el profesor Hans von Hentig es quien por vez primera estudia sistemáticamente a la víctima en la relación delictual (el mismo, en *The Criminal and his Victim*, New Haven, Yale University Press, 1948); critica las exageraciones en que incurre el abogado israelí Mendelsohn, al postular la autonomía de la victimología como ciencia, así como su ignorancia respecto a la obra del jurista germano; refiere a trabajos que vieran la luz en distintas publicaciones; así el profesor José Rafael Mendoza, en la Revista

de Defensa Social Nueva, de Caracas; el de Martín E. Wolfgang, en el *Journal of Criminal Law*, de Chicago, y los aparecidos en la *Revista de Derecho Penal y Criminología de Bruselas*; estas referencias bibliográficas, junto a las que encabezan la monografía, son de valía indubitable ante lo asaz inexplorado del tema.

La tercer parte recae sobre el contenido de la supuesta nueva ciencia; se insiste en las exageraciones de Mendelsohn que llegó a postular la creación dentro de la O.N.U, de una sección paralela a la Defensa Social, ya existente, que tendría por objeto engendrar una conciencia preventiva en los miembros de la sociedad a fin de evitar su tendencia a ser "pacinetes de delitos"; no se desconoce, sin embargo, la utilidad del arraigo de tal conciencia. El concepto de víctima es analizado a través de las definiciones de Cornil, Litré y la de Schultz, particularmente limitada la de este último a las relaciones interindividuales, indicando el A., la inconveniencia de tal restricción, ya que, como lo señala Hentig, dicha condición puede ser experimentada tanto por el hombre como por la comunidad; se esboza una nueva clasificación de las víctimas, dejándose de lado las *innominadas* o *indefinidas*, y volviendo a la distinción ya hecha por el aludido profesor germano, en *resistentes* y *coadyuvantes*; pero lo que en verdad adquiere valor es la catalogación que se pretende en lo que el autor advierte podría

llamarse *parte especial de la supuesta victimología*; a ello se dedica en la cuarta parte del ensayo; *La víctima de homicidio en los delitos en especie*.

Se revistan los supuestos más interesantes referidos al estudio del sujeto paciente; los *homicidios justicieros*, no faltando aquí la alusión a la idea de Rudolph von Ihering de que "la lucha por el derecho puede provocar desvaríos y crímenes"; el *Tiranicidio*, especie típica de aquellos "en donde aparece la correlación etiológica atormentador-atormentado"; como lo indica el autor, en diversas sentencias argentinas se recogen episodios en los que tal correlato es manifiesto; critica el art. 82 del Código Penal vigente, en cuanto puede llegar a reprimir con exceso lo que denomina tiranicidio doméstico esto es, la acción letal del hijo que ante la servicias habituales de su progenitor, le da muerte impulsado por el resorte indomable de la violenta emoción"; los *homicidios pasionales*, resaltando aquí el papel que la mujer provocadora desempeña como víctima, ilustrándose el asunto con una referencia a tres fallos de tribunales argentinos; el *duelo y la riña*, advirtiéndose en las personas de los contendientes su doble condición potencial de victimario y víctima; el *homicidio consentido y el suicidio* ya fue tratado in-extenso por el A., en su libro 'Libertad de Amar y derecho a Morir'; aludiendo en la coyuntura —entre otras cosas— la suicidio de Getulio Vargas poniendo en evidencia un descubrimiento del

psicoanálisis: "en todo suicidio hay otra víctima además del propio suicida; una víctima oculta, a la que el que se mata quiere alcanzar con su cuchillo o su revólver"; en el caso, el disparo del mandatario brasileño estaba dirigido "a esos adversarios que le intimidaban, y que le obligaban a desalojar la presidencia..."; recuerda el A. las ideas de Menninger sobre la psicología de los santos y de los mártires, pareciendo compartir su deplorable criterio, mediante el cual se quiere hallar explicación a actitudes heroicas sólo en consideraciones psicoanalíticas, ignorando el poder de la Gracia Sobrenatural; en *las muertes y lesiones en accidentes causados por otro*, se pone de manifiesto la importancia criminológica y jurídica de los suicidas indirectos, es decir, de aquellos que "más que hijos de imprudencia del que va guiando, lo son del inconsciente deseo de terminar sus días de quien transita por la calle o por la carretera". Inexplicablemente se analizan dentro del epígrafe las situaciones del sujeto paciente en delitos que no son el homicidio; ajustadamente señala Jiménez de Asúa que es en los *delitos sexuales* donde la víctima coadyuvante juega papel decisivo; señala así en el *rapto consensual*, sin pretender juzgar la corrección de la sistemática actual de los delitos que se trata, el carácter "dudoso" de la "víctima", por lo mismo que presta voluntariamente su consentimiento al acto; en los *delitos contra la propiedad*, se hace referencia a diversos tipos de estafa, señalándose con acierto el

fenómeno que se produce "ante la concupiscencia de un hombre que quiere apoderarse de medio millón de pesos entregando cien mil...", figurando así como víctima "...cuando en realidad es un verdadero delincuente, menos enérgico y menos inteligente que el otro".

Se arriba a las siguientes conclusiones; en el terreno sociológico, la *pareja delincuente*, de la que en su hora nos habló S. Sighele, es acompañada ahora por la *pareja penal* de delincuente y víctima, no totalmente contrapuesta a aquélla, como lo asevera Mendelsohn, toda vez que se tropieza con las víctimas coadyuvantes; en límites más estrictamente jurídicos, se advierte de *lege ferenda*, la injusticia de la ley en ciertos casos (crítica *v. retro*, al art. 82 C.P. vig.); en otras ocasiones la ley recoge el factor victimiológico y atenúa la pena ante la colaboración de la víctima; de *lege lata* se advierte la trascendencia que algunos códigos, como el argentino (art. 41), y los mexicanos del D.F., Michoacan y Chihuahua, otorgan a la víctima.

Concluye Jiménez de Asúa, en la imposibilidad de que el estudio de la víctima constituya una ciencia autónoma; insiste en la necesidad de profundizar los múltiples problemas que se plantean, no ya dentro de los límites de una ciencia, sino de varias,

evitando así la exageración altamente nociva.

El volumen incluye en su sección de *Legislación*, en la que se pasa revista a las leyes penales de seis repúblicas americanas y doce países europeos; era intención de los redactores, insertar en la sección de *Jurisprudencia Argentina* cada uno de los fallos del fuero penal correspondientes al año 1958 clasificados en correlación al orden de artículos del Código sustantivo de la materia; queda, ante una breve exposición de las más importantes decisiones judiciales, la promesa de concretar plenamente el propósito inicial en el próximo *Anuario*. La sección *Bibliografía*, impresiona por su vastedad: son comentadas diecinueve obras generales, cinco sobre cuestiones de la *Introducción* y de la ley penal, veintitrés sobre cuestiones de la parte General; catorce sobre los delitos en particular; siete sobre asuntos criminológicos; no puede dejar de mencionarse entre estos últimos el excelente comentario de Susana Sáenz Matienzo al *Tratado de Criminología* de Seelig; la sección *Revista de Revistas* analiza publicaciones argentinas, ibero-americanas, españolas, italianas, alemanas, francesas y nórdicas.

Finaliza el tomo con una breve sección de *noticias* y un índice general; la tipografía es, en general, correcta, así como cuidada su presentación.



EL DRAMA DEL SIGLO, de
Louis Joseph Lebret. Ed. Nueva
Civilización, Buenos Aires,
1961. 187 páginas.

por JOSÉ MARÍA SABAT

Este es un libro fundamentalmente destinado a la divulgación. Hecho remarcado por ser el resumen de otro más extenso y técnico, publicado bajo el título de *¿Suicide ou Survie de L'Occident?* Contiene dos partes esencialmente diversas. Una, destinada a dar al lector un panorama realista y amplio de la situación social del mundo, haciendo resaltar las carencias y los problemas que se nos presentan en un plazo más o menos angustioso, y que hecha por tierra todo fácil optimismo. Y otra, en la cual, a partir de dicha realidad social, trata de hallar y construir una política que permita superar dichos problemas.

La primera parte es un tremendo llamado de atención, que trata de crear conciencia de una situación, que sea por falta de conocimiento, por despreocupación, o por interés, se tiende a ignorar o a ocultar bajo el ró-

tulo de lo pintoresco o infradesarrollado. Esta es la única conclusión que cabe, después de reiteradas estadísticas sobre salubridad, alimentación, natalidad, escolaridad, renta, etc.

Sobre la segunda parte resulta más difícil realizar un juicio ecuánime, condicionado por el hecho de ser un resumen, y suponer uno, que muchas de las objeciones que presenta puedan estar salvadas en un análisis más completo.

Sin entrar en el análisis de los diversos capítulos, la impresión general que da, es la de un panorama incompleto. De soluciones obtenidas sin tener en cuenta muchos factores. En resumen, de una solución simplista.

Cuando habla de la necesidad de revisión de valores del mundo oriental y del mundo occidental, cae en una equiparación inaceptable. Si bien es dable esperar una modificación en un sistema abierto, como —por lo menos en el plano político— lo es el Occidental; tal modificación es utópica esperarla de un sistema esencialmente totalitario como es el mundo comunista. Es una visión dura pero la única realista, de los problemas que plantea el P. Lebret.